



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

As 652

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3169 /2013

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal;
el Contrato de Comodato Uso de Alcoholímetros;
la Resolución Municipal N° 1972/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 54° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande establece que el Municipio asume la responsabilidad primaria sobre la seguridad de bienes públicos o privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios y lo faculta a ejecutar acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes;

que en el marco de lo enunciado precedentemente, el Municipio de Río Grande, ha suscrito con la Agencia de Seguridad Vial, un Contrato de Comodato Uso de Alcoholímetros, y que fuera ratificado por Resolución Municipal N° 1972/2013.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

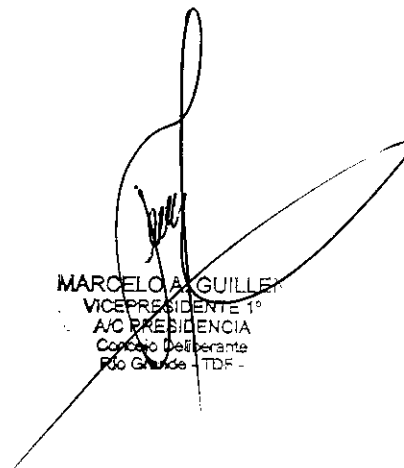
Art. 1°) RATIFIQUESE en todos sus términos el Contrato de Comodato Uso de Alcoholímetro, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que fuera registrado bajo el N° 8822 de fecha 25 de julio de 2013 y que fuera ratificado por Resolución Municipal N° 1972/2013 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 2013.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

DIRECCION ASUNTOS LEGISLATIVOS
Fecha Recibido: 29.07.13
Hora: 13.44 Núm: H



ES COPIA FIEL

Maidana, Cecilia Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 29 JUL. 2013

VISTO: El Expediente 2973/2013.

El Trámite N° 19757/2013 de fecha 23/07/2013, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Contrato de Comodato de Uso de Alcoholímetros, acordado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por el Director Ejecutivo, RODRIGUEZ LAGUENS, Felipe, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, MELELLA, Gustavo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

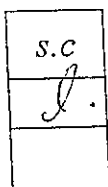
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todas sus cláusulas el Contrato de Comodato de Uso de Alcoholímetros, acordado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por el Director Ejecutivo, RODRIGUEZ LAGUENS, Felipe, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, MELELLA, Gustavo, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2973/2013.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1312 /2013



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 29 AGO 2013

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

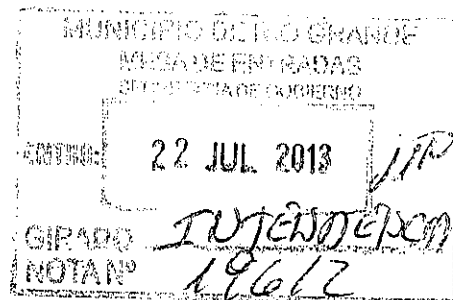
ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial



CONTRATO DE COMODATO USO DE ALCOHOLIMETROS

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Felipe RODRIGUEZ LAGUENS**, constituyendo domicilio en la calle Av. Brasil 55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de **COMODANTE**, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE** representada en este acto por el Sr. Intendente **Gustavo MELELLA** en adelante la **COMODATARIA**, constituyendo domicilio en la calle J. S. Elcano N°203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en calidad de **COMODATARIO**, por la otra parte, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente contrato de comodato mediante la cual las partes manifiestan y acuerdan las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que la Ley N° 26.363 de creación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en su artículo 1° establece como misión primaria para dicho organismo la reducción de la tasa de siniestralidad; habilitándolo en el mismo acto a ejercer las acciones tendientes a promover y controlar las políticas de seguridad vial.

Que a los fines de implementar las políticas plasmadas en el texto de la Ley N° 26.363, es que corresponde proveer las medidas tendientes a concientizar a la población sobre los efectos del alcohol en los conductores.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en el art.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 29/AGO 2013
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



1972
"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

3º de la Ley Nº 26.363, así como también en virtud de lo dispuesto en el art. 4º inc. a) de la precitada norma.

Que por su parte la comodataria, ha comenzado una campaña de control preventivo masivo de alcoholemia, para lo cual ha requerido la intervención de las autoridades nacionales competentes en la materia.

Que en cumplimiento de las funciones propias de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y a los fines de efectuar un control preventivo sobre los niveles de alcoholemia plasmado en el art. 48 de la Ley Nº 24.449 por parte de la comodataria es que corresponde suscribir el presente contrato.

Que asimismo, debe tenerse presente que mediante la Ley Nº 26.353 se ratificó el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial" que fuera suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya cláusula Quinta unifica los criterios a nivel nacional de determinación y control de alcoholemia, adoptando las pautas establecidas por la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo Nº 24.788 respecto a la determinación de los porcentajes de alcohol en sangre que inhabilitan para la conducción de vehículos automotores.

Que en tal sentido, es que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, suministrará en calidad de comodato TRES (3) dispositivos que permitan medir la cantidad de alcohol de los conductores.

9
11

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 29 AGO 2013
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

ES COPIA FIEL

Maidana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



1972
"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato TRES (3) alcoholímetros en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuyo número de serie y detalle patrimonial se detalla en el Anexo 1 del presente Contrato de Comodato. Los mismos serán utilizados exclusivamente para efectuar controles preventivos masivos de alcoholemia en la vía pública por parte de la COMODATARIA.

SEGUNDA: La COMODATARIA deberá utilizar los alcoholímetros cedidos en comodato únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean el de controlar preventivamente los niveles de alcohol de los conductores. La violación de ésta cláusula por parte de la COMODATARIA, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.

TERCERA: La COMODATARIA está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los alcoholímetros cedidos, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE. Si el deterioro es tal, que los alcoholímetros entregados ya no pueden ser empleados en su uso normal y ordinario, podrá el COMODANTE exigir el valor anterior de ellas, abandonando su propiedad a la COMODATARIA.

9
11

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 29 AGO 2013
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CUARTA: La COMODATARIA permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los alcoholímetros, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias.

QUINTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de tres (3) meses, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de que el COMODANTE lo requiera para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a esta por la Ley N° 26.363, podrá retirar de las instalaciones de la COMODATARIA los alcoholímetros entregados en comodato, notificando la rescisión contractual con una antelación de 48 hs a la COMODATARIA.

SEXTA: Si no restituyese los alcoholímetros por haberse perdido y/o deteriorado éstos por culpa de la COMODATARIA, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor actual de reposición de los dispositivos, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, con más los daños y perjuicios ocasionados.

SEPTIMA: Los alcoholímetros entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, la COMODATARIA no podrá hacer figurar los equipos

11

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 29 AGO 2013

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL

Maidana, Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



1977
"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

recibidos en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.

OCTAVA: La COMODATARIA se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre éstos. Asimismo, la COMODATARIA se compromete a mantener la vigencia de las calibraciones durante la ejecución del presente contrato y consecuentemente efectuar las calibraciones periódicas necesarias del dispositivo de medición ante los organismos competentes.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones establecidas en el presente contrato, por parte de la COMODATARIA, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución de los alcoholímetros con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DECIMA: A todos los efectos Las Partes fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Asimismo, en caso de existir divergencias entre Las Partes serán sometidas a dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación y, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley N° 19.983

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 29 AGO 2013
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

ES COPIA FIEL

Mariana Moreno Paola
s/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2013. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.

Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior y Transporte

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

ANEXO I

BIEN	MARCA - MODELO	Nº SERIE	Nº INVENTARIO
ALCOHOLIMETRO	Drager - Alcotest 7410 Plus	ARAN 0053	9674
IMPRESORA	Drager - Mobile Printer	ARBB 5483	10674
ALCOHOLIMETRO	Drager - Alcotest 7410 Plus	ARAM 0171	9478
IMPRESORA	Drager - Mobile Printer	ARAM 5231	10478
ALCOHOLIMETRO	Drager - Alcotest 7410 Plus	ARAC 0077	9381
IMPRESORA	Drager - Mobile Printer	ARAM 5155	10381

Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior y Transporte

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: **29 AGO 2013**
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Morena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 03 SET. 2013

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El proyecto de Ordenanza referente a ratificar Convenio de Comodato Uso de Alcoholímetro celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 29 de agosto de 2013 y,

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3169/13 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 29 de agosto de 2013, referente a ratificar Convenio de Comodato Uso de Alcoholímetro celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0736/13

e.l.

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Gustavo Adrian Melella
INTENDENTE